



Señor (a):
YERSON ESMID AGUILAR PULGARIN
CLL 76ª SUR # 14-80 INT 1
CELULAR. 3004113869
BOGOTA

4 ^{to}	Movimos de Devoción	Denominación Religiosa Cerrado	No Existe Número No Redimido No Contratado Asociado al Cerrado
Dirección: Emissa Via Postal:		Código Postal:	
Fecha: 21/05/2019	Folio: 2 30/05/2019		
Nombre del distribuidor: Jesus Daza		Nombre del distribuidor: Jesus Daza	
Código de identificación: 1.030.608.184		Código de identificación: 1.030.608.184	
Observaciones: Cerrado ever		Observaciones: Cerrado ever	

Señor(a) AGUILAR PULGARIN:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000023178200 del 18/02/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es : CL 78A # 14 -80 de BOGOTA, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que atribuye a esta administración.

472 **Two-Kinase Pathways**
 reg. **Linkers** U.A.
 reg. **500** **OSD** **TP**
 reg. **25** **G** **95** **A** **25**
12 **nm** **0'** **600** **11** **2'**

RÉMITENTE	: los propietarios	
Yolimar Paez Saez ALEXANDRA ORSOFI BOGOTA - Bogotá, Distrito de Capital, Colombia	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YOLIMAR PAEZ AGUIAR FULCARIN
Dirección: Calle 13 N 30 - 35	D Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉCULA CIUDADANÍA 1622876746
Código: BOGOTÁ DC	los de Ubicación	
Deposante: BOGOTÁ DC	Información registrada en RUNT	
Código Postal: 111511000		
Envío: Y6322836430C-0	Fecha inicio propiedad:	12/12/2017

DESTINATARIO			
Nombre: Rodrigo Soto	Dirección:	CL 76 A NO. 14 - 50 INT 1	Departamento:
PEREIRA EMILIO AGUIAR			BOSOTA B.C.
PUEBLO	Municipio:	BOSOTA	Código Electrónico:
Dirección: CL 76 SUR # 14-50 INT			JESSONAAGUILAR@HOTMAIL.COM
Código Postal: 056400	Teléfono:	7108295	Teléfono móvil:
			3004113889

Dunn-Pennings: BGGT & D.C. - 35

Código Postal: 10511320
Fecha de admisión: 26-05-2014 12:05:09 adbogota.gov.co

2005/2016 17:05:06 35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 082 917-9

POSTALMEX

Con la Correo: 1111 030
Primo de Servicio: 1111 030

Correo de Atención: 1111 030 587



YG21900676500

1111 030	Remite: Asesor Social - 1111 030 587 Destinatario: 1111 030 587 Destino: BOGOTÁ D.C.	Causal Derivación: ☐ Hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos	1111 587
	Remite: Asesor Social - 1111 030 587 Destinatario: 1111 030 587 Destino: BOGOTÁ D.C.	Causal Derivación: ☐ Hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos	
Remite: Asesor Social - 1111 030 587 Destinatario: 1111 030 587 Destino: BOGOTÁ D.C.		Causal Derivación: ☐ Hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos	
Remite: Asesor Social - 1111 030 587 Destinatario: 1111 030 587 Destino: BOGOTÁ D.C.		Causal Derivación: ☐ Hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos ☐ No hechos	



20 FEB 2019

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023178200	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 08/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 476283 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) YERSON ESMID AGUILAR PULGARIN, identificado(a) No. C.C. 1022976716, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023178200	Resolución N. 476283 del 08/05/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **YERSON ESMID AGUILAR PULGARIN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1643 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

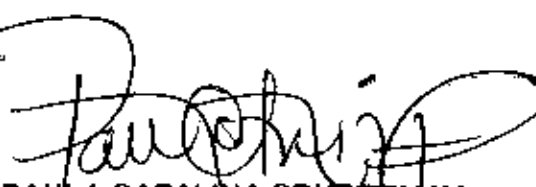
"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11475

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-125155/ YERSON ESMID AGUILAR PULGARIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-98605 d el 14 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125155.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. PAULA CATALINA
CRUZ TRIANA